

RESOLUCIÓN No. 273-11-CONATEL-2010

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, mediante memorando DGJ-2010-0890, de 26 de mayo de 2010, informa al CONATEL, respecto de las peticiones de formalización de títulos habilitantes, realizadas, entre otras empresas públicas, por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP y ETAPA EP, cuyos antecedentes y pretensiones, se describen a continuación.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 218, de 18 de enero de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 122 de 3 de febrero de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República, creó la Corporación Nacional de Telecomunicaciones **CNT EP**.

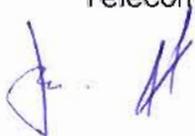
Que, el 29 de enero de 2010, con oficio 20100034, la CNT EP, solicitó a la SENATEL se apliquen las exenciones establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y se reconozca su no sujeción al pago de derechos de concesión y tarifas por el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, que antes de formalizar los títulos habilitantes, estos se adecuen a dichas exenciones y que se dejen sin efecto, las determinaciones tributarias existentes por derechos de concesión, tasas y tarifas por uso de frecuencias del espectro radioeléctrico.

Que, mediante memorando DGJ-2010-0471, de 22 de marzo de 2010, la Dirección General Jurídica de la SENATEL, concluyó que es procedente la formalización de los títulos habilitantes se realicen a favor de la CNT EP.

Que, **ETAPATELECOM EP**, con oficio 0032 de 15 de enero de 2010, informa que con fecha 14 de enero de 2010, el I. Municipio del Cantón Cuenca, emitió la Ordenanza mediante la cual se transformó la empresa ETAPATELECOM S.A. en ETAPATELECOM EP, por lo que solicita se formalicen a su favor los títulos habilitantes.

Que, la Dirección General Jurídica, mediante memorando DGJ-2010-0265, de 22 de febrero de 2010, concluyó que la petición del ETAPATELECOM S.A. es procedente, por lo que, recomendó solicitar al CONATEL, autorice a la SENATEL, la formalización de los títulos habilitantes a favor de ETAPATELECOM EP.

Que, mediante oficio 2010-2063-GG, de 22 de abril de 2010, el señor Gerente General y representante legal de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de



Cuenca ETAPA EP, señala que el I. Municipio del Cantón Cuenca, emitió la ordenanza por la que regula la constitución, organización y funcionamiento de la empresa pública municipal de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado y saneamiento de Cuenca ETAPA EP; y, la ordenanza que regula la constitución, organización y funcionamiento de la empresa pública municipal ETAPATELECOM EP; que en el plazo de 30 días calendario, se resolverá y aprobará la fusión por absorción de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL ETAPATELECOM EP por parte de ETAPA EP, que hasta que ocurra la absorción ETAPA EP, se subroga en todos los derechos y obligaciones de la empresa ETAPATELECOM S.A. y las que correspondan a la empresa ETAPATELECOM EP; que ETAPA EP, en el plazo de tres meses, presentará para aprobación del Concejo Municipal, la planificación correspondiente para el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones para que se presten de manera directa, a través de una agencia o agencias filiales, por procesos de asociación por la creación de una nueva empresa de telecomunicaciones o cualquier otra forma de gestión; que dentro del plazo de tres meses, la Gerencia de ETAPA EP, presentará al Directorio el Plan de Negocios y el correspondiente Plan de Expansión de servicios de telecomunicaciones que prestará ETAPA EP, que en el Plazo máximo de treinta días calendario, el Directorio de la empresa ETAPATELECOM EP, aprobará la fusión por absorción de la empresa pública ETAPATELECOM EP, por parte de ETAPA EP, y que el patrimonio de ETAPATELECOM EP, será absorbido por ETAPA EP, incluyendo los títulos habilitantes otorgados por el Estado ecuatoriano, que en este caso, ETAPA EP, al absorber a ETAPATELECOM EP presta los servicios de telecomunicaciones en Cuenca, en ejercicio de la titularidad que la Ley le reconoce a la I. Municipalidad; y, en el resto del país, a través de los títulos habilitantes absorbidos de ETAPATELECOM S.A.; que el 26 de febrero de 2010, se procedió con la suscripción ante el Notario Octavo de Cuenca, de la escritura pública de fusión por absorción de ETAPATELECOM EP, por parte de ETAPA EP; que este proceso de fusión implica adaptación de procesos, integración de información, unificación de actividades necesarias para la prestación de los servicios de telecomunicaciones, que ameritan un periodo de definiciones, proyecciones y ajustes.

Que, en el oficio 2010-2063, ETAPA EP, solicita: **1)** Que el CONATEL resuelva se coordine con ETAPA EP, las acciones orientadas al cumplimiento de sus fines relacionados con la prestación de servicios de telecomunicaciones. **2)** Que en la definición de las condiciones en las que se desarrollarán los servicios de telecomunicaciones prestados por ETAPA EP, en sustitución de las condiciones contractuales que constan de los títulos habilitantes suscritos por ETAPATELECOM S.A. se consideren las políticas generales impartidas por el MINTEL. **3)** Que se designe delegados para consensuar los acuerdos que serán sometidos a aprobación del CONATEL. **4)** Que mientras se realiza la definición de las nuevas condiciones, se suspendan las obligaciones contractuales, constantes en los títulos habilitantes otorgados a ETAPATELECOM S.A, considerando que se encuentra en trámite la formalización de los títulos habilitantes a favor de la



empresa que sustituyó a la compañía ETAPATELECOM S.A. y tomando en cuenta el proceso de transformación en empresas públicas y posterior fusión por absorción de ETAPATELECOM por parte de ETAPA EP.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (Registro Oficial 48, de 16 de octubre de 2009), en la Disposición Transitoria Segunda, señala en el número 2.1.8, que los derechos y obligaciones de las sociedades anónimas extinguidas, derivados de contratos legalmente celebrados, serán ejercidos y cumplidos por las empresas públicas que en su lugar se creen.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece en el número 2.1.10, correspondiente al régimen transitorio de las sociedades anónimas a empresas públicas, que: *"...Los títulos habilitantes y en general las autorizaciones conferidas por los órganos estatales a las sociedades anónimas extinguidas se entenderán conferidos a las empresas públicas creadas en su lugar. En consecuencia, los órganos e instituciones correspondientes en el plazo máximo de treinta días contados a partir de la expedición del decreto, norma regional u ordenanza de creación de cada empresa pública formalizarán la titularidad de dichos títulos habilitantes o autorizaciones a favor de la respectiva empresa pública."*

Que, mediante Resolución 069-04-CONATEL-2010, de 12 de marzo de 2010, se aprobó el Plan de Trabajo y Cronograma para que la Comisión Interinstitucional conformada por delegados del MINTEL, SENATEL, SUPERTEL Y SENPLADES, elaboren los modelos de títulos habilitantes para empresas públicas y privadas.

Que, los nuevos términos, condiciones y plazos, de acuerdo con el marco constitucional vigente, que se incorporen en los títulos habilitantes para las empresas públicas, serán presentados por la Comisión Interinstitucional, para conocimiento y aprobación del CONATEL, dentro del plazo señalado en el cronograma aprobado mediante Resolución 069-04-CONATEL-2010, de 12 de marzo de 2010, por lo que, no corresponde en este momento, resolver las peticiones de la CNT EP y ETAPA EP, que implican modificación de las condiciones vigentes, las que deben cumplir en su totalidad.

En ejercicio de sus competencias:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Acoger el informe presentado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, mediante memorando DGJ-2010-0890, de 26 de mayo de 2010.

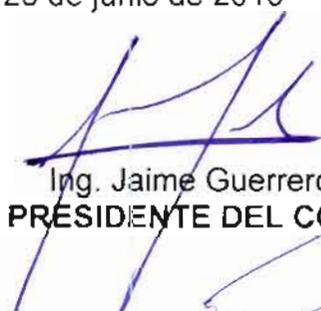
ARTÍCULO DOS.- Mantener los términos, condiciones y plazos, de los títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones de telefonía fija local, hasta que el CONATEL apruebe los modelos de títulos habilitantes, siguiendo el procedimiento señalado en la

Resolución 069-04-CONATEL-2010, de 12 de marzo de 2010, por lo que, no es posible en este momento, determinar nuevas condiciones para las empresas CNT EP y ETAPA EP.

ARTÍCULO TRES. Notificar a través de la Secretaría del CONATEL con la presente Resolución a la SUPERTEL, MINTEL, SENATEL y a las empresas públicas CNT EP y ETAPA EP.

ARTÍCULO CUATRO. La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Portoviejo, el 25 de junio de 2010



Ing. Jaime Guerrero Ruiz
PRÉSIDENTE DEL CONATEL



Dr. Eduardo Aguirre Valladares
SECRETARIO DEL CONATEL